



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 247 -2017

Lima, 27 NOV. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 31.10.2017, que gira en el Expediente N° 000168-2017/SERPAR LIMA, promovido por la administrada LAURA DORIS COHELLO ROJAS (DNI N° 07356026) Y YASMINA GLORIA MARTÍNEZ COHELLO (DNI N° 07386004), con domicilio común en Jr. Pablo Usandizaga N° 601 (Lote 1, Mz. I), Urbanización Las Begonias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada LAURA DORIS COHELLO ROJAS Y YASMINA GLORIA MARTÍNEZ COHELLO, mediante carta s/n de fecha 31.10.2017, y registro N° 2017-000168 A SERPAR LIMA, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 1,493.32 (Mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 188-2017, correspondiente a la Ampliación de 120.20 mt2, ejecutada en la edificación tipo vivienda Multifamiliar, ubicado en Jr. Pablo Usandizaga esquina con el Jr. Scarlatti, Manzana I, Lote 01, Urbanización Las Begonias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, efectuando el pago de una cuota inicial del 10% y el saldo a cancelar en veinticuatro cuotas mensuales.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que cuando, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota

JR. LAMPA N° 190 – URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 1,493.32 (Mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo mediante el Informe N° 321-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 20 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Ejecución Coactiva informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente:

- Con fecha 31.10.2017, la administrada solicita pago fraccionado del importe contenido en Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 188-2017.
- Existe procedimiento de cobranza coactiva seguido contra la administrada, mediante Expediente Coactivo N° 027-2017, habiéndose iniciado dicho procedimiento el 11.10.2017, ordenándose trabar embargo en forma de retención hasta por la suma de S/. 1,600.00, notificándose a los bancos del sistema financiero de la capital.
- Dan opinión pertinente para acceder al pedido de pago fraccionado, solicitando autorizar el pago equivalente al 10% de cuota inicial, y el saldo en cuatro cuotas mensuales, más costas e intereses de Ley, requiriendo se sirva emitir la Resolución administrativa que apruebe el beneficio de pago fraccionado.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **LAURA DORIS COHELLO ROJAS Y YASMINA GLORIA MARTÍNEZ COHELLO**, respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 1,493.32 (Mil cuatrocientos noventa y tres con 32/100), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 188-2017, correspondiente a la Ampliación de 120.20 mt<sup>2</sup>, ejecutada en la edificación tipo vivienda Multifamiliar, ubicado en Jr. Pablo Usandizaga esquina con el Jr. Scarlatti, Manzana I, Lote 01, Urbanización Las Begonias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima

**EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/. 149.32 y el saldo restante de S/. 1,344.00 más moras e intereses, en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la administrada **LAURA DORIS COHELLO ROJAS Y YASMINA GLORIA MARTÍNEZ COHELLO**, para que en un plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

**ARTÍCULO TERCERO.-** HÁGASE CONOCER a la administrada **LAURA DORIS COHELLO ROJAS Y YASMINA GLORIA MARTÍNEZ COHELLO**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** HÁGASE CONOCER a la administrada **LAURA DORIS COHELLO ROJAS Y YASMINA GLORIA MARTÍNEZ COHELLO**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 560-247

A: Para Conocimiento y fines cumple con

Transcribir: 2-8 NOV 2017

N° de Fecha Atentamente.

*Marta A. Uriarte Azabache*

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima